

MANUAL

FUNCIONAMIENTO INTERNO

Redactado por: Argentina Bonmatí Rodes	Fecha: 18 de octubre de 2018
Revisado y maquetado por: Just T. Bayle-Sempere	Fecha: 18 de octubre de 2018
Versión: 1.3	

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN.....	6
2.1. RECURSOS HUMANOS.....	6
2.2. GASTOS Y CONTABILIDAD.....	7
2.3. REGISTRO, ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS.....	7
2.4. COMUNICACIÓN.....	8
2.5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	8
3. LA ASOCIACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN.....	9
3.1. INTRODUCCIÓN.....	9
3.2. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.....	9
3.3. GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES.....	10
3.3.1. Recepción y registro de solicitudes.....	10
3.3.2. Comprobación de las solicitudes y de la documentación adjunta.....	11
3.3.3. Verificación del no inicio de la inversión.....	11
3.3.4. Criterios de selección de las operaciones.....	12
3.4. FÓRMULA DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS BAJO CONCURRENCIA COMPETITIVA.....	13
3.4.1. Procedimiento de baremación y asignación de ayudas.....	13
3.4.2. Informe técnico-económico. propuesta de concesión.....	14
3.4.3. Acuerdo de la junta directiva.....	15
3.5. JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS Y CONTROL DE PROYECTOS.....	17
ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE AYUDA.....	18
ANEXO II. CONDICIONES PREVIAS.....	20
ANEXO III. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS.....	22
ANEXO IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.....	29

1. INTRODUCCIÓN

El GALP Bahía de Santa Pola se constituyó como asociación sin ánimo de lucro en fecha 15 de enero de 2015 con el objetivo de optar a las ayudas al desarrollo local participativo del FEMP (período 2014-2020). Por Resolución de 30 de septiembre de 2015 del Director General de Pesca, la entidad fue seleccionada para elaborar una estrategia de desarrollo local participativo que fue aprobada por Resolución del mismo en fecha 31 de octubre de 2016.

Como consecuencia de lo anterior fue suscrito el Convenio de Colaboración de fecha 15 de enero de 2018 entre el GALP Bahía de Santa Pola y la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural (en adelante, La Conselleria) que establece las condiciones y obligaciones asumidas por el GALP como entidad colaboradora de la Administración en la aplicación, en la gestión y control de las ayudas que se tramiten para el desarrollo de las EDLP. Las funciones y atribuciones que a tal fin se prevén en dicho convenio son las siguientes:

- a. Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos. Promoviendo la dinamización territorial y la movilización social.
- b. Difundir las convocatorias para la presentación de proyectos.
- c. Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d. Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e. Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- f. Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas provisionales al organismo intermedio de gestión, responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación de las ayudas.
- g. Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.
- h. Promover o participar en proyectos de cooperación dentro y fuera de la Comunitat Valenciana.
- i. Cualquier otra que promueva el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras.

Para dar cumplimiento a las mencionadas obligaciones así como a la normativa comunitaria y autonómica, y para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones atribuidas en la gestión y ejecución del Programa Operativo Español, el GALP Bahía de Santa Pola, en colaboración con la Subdirección General de Pesca de la Conselleria ha elaborado el presente Manual de Funcionamiento

para la concesión de ayudas en el marco de la prioridad cuarta del Programa Operativo Español 2014-2020.

2. FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN

Internamente, como entidad sin ánimo de lucro, el GALP Bahía de Santa Pola se rige por la Ley 14/2008 de 18 de noviembre de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana y por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Los Estatutos de la asociación contienen las normas básicas de funcionamiento de la entidad relativas a los socios, órgano de gobierno, órgano de representación, celebración de reuniones etc.

El presente documento supone un complemento normativo a los Estatutos para asegurar la eficiencia, la transparencia, la imparcialidad y la seguridad jurídica en el funcionamiento del GALP Bahía de Santa Pola, sobre todo en lo referido a su faceta como entidad colaboradora de la Administración.

2.1. RECURSOS HUMANOS

La Asociación, para el desempeño de sus funciones como entidad colaboradora de la Administración, requerirá la asistencia técnica que le permita llevar a cabo las tareas encomendadas. Para ello podrá contar con personal contratado en régimen laboral o con un servicio de asistencia técnica, o con ambos simultáneamente, siempre que sea considerado necesario por los órganos competentes y que las condiciones financieras de la entidad lo permitan.

La Junta Directiva determinará la composición del equipo técnico y llevará a cabo la selección del mismo cumpliendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria. Los requisitos que deberá cumplir la correspondiente convocatoria serán los siguientes:

- Publicación de un anuncio de la oferta de empleo y/o contratación de servicios mediante medios que garanticen su difusión.
- Apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes, que empezará a contar desde la última publicación en los medios indicados en la letra anterior.
- Realización de un procedimiento de selección que garantice los conocimientos del personal.
- Comunicación a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca del resultado del proceso de selección.

Las funciones del equipo técnico, que contará, como mínimo, con un gerente son las siguientes:

- Asistencia técnica a la Junta Directiva y a la Asamblea General en las reuniones: elaboración de convocatorias, actas, certificados e informes y control de la documentación de la asociación.
- Gestión económica financiera de la asociación.
- Relaciones con el Órgano Intermedio de Gestión.

- Representación del GALP en reuniones técnicas o institucionales cuando el Presidente así lo encomiende.
- Asesoramiento a los promotores de proyectos en el marco de las ayudas del FEMP, elaboración de documentación técnica relativa a las convocatorias, asistencia, control y seguimiento de los proyectos.
- Revisión y actualización de la EDLP.
- Difusión y comunicación.
- Organización de eventos y actos en el territorio.
- Todas aquellas que sean necesarias para el buen desarrollo del GALP Bahía de Santa Pola siempre con el visto bueno del órgano competente.

2.2. GASTOS Y CONTABILIDAD

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea General establece las cuotas que los socios han de abonar para su sostenimiento.

La Asociación registrará sus cuentas de acuerdo al Plan de contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, y su gestión económico-financiera se someterá a las prescripciones establecidas en la normativa vigente. El ejercicio económico se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, la asociación confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario, el balance de situación y la cuenta de resultados, así como una memoria expresiva de las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación, así como el grado exacto de cumplimiento de los fines de la asociación.

Se someterán a auditoría externa las cuentas de la asociación con la periodicidad y en los supuestos que la normativa vigente lo determine.

Los gastos que sean necesarios para el normal funcionamiento del GALP serán ejecutados por el Gerente previa comunicación al Presidente y el Tesorero de la Asociación, siempre observando el cumplimiento de las normas establecidas en la legislación relativa a los contratos del sector público. Cada gasto realizado dará lugar a la apertura de un expediente que contendrá todos los documentos relativos al mismo y que sirvan para la justificación del mismo en el momento de solicitar su reembolso a la Administración como en el marco de la “ayuda de funcionamiento”.

En la siguiente reunión de la Junta Directiva que se celebre, el Gerente dará cuenta de los gastos realizados para su ratificación.

2.3. REGISTRO, ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

El GALP llevará un registro de entrada y salida de documentos, garantizará un archivo y custodia de documentos eficaz que garantice la confidencialidad y la gestión adecuada. Sólo podrán tener acceso

a los documentos de la Asociación los socios y las Administraciones competentes previa solicitud por escrito.

2.4. COMUNICACIÓN

En el marco de la función dinamizadora del territorio el GALP ha de adoptar las medidas que garanticen su promoción, y una adecuada difusión de la EDLP y las actividades que se realizan para su desarrollo. Para ello el GALP cuenta con los siguientes recursos:

- **Manual de identidad de marca.** Se define el diseño de la imagen institucional que estará presente en todos los displays, documentos y comunicaciones editados por la Asociación.
- **Placa** en la entrada de la sede.
- **Página web.** El GALP Bahía de Santa Pola cuenta con un portal web www.galpbahiadesantapola.com donde se incluye información relativa a la EDLP, el programa de ayudas, perfil del contratante, noticias y toda aquella que sea relevante para la adecuada comunicación.
- **Redes sociales.** El GALP Bahía de Santa Pola mantendrá como mínimo un perfil de facebook en redes sociales.

2.5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Convenio de Colaboración incluye entre sus cláusulas el compromiso del GALP relativo al tratamiento de datos personales. *“De conformidad con el artículo 12 de la Ley 15/1999 , de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el capítulo III del título II del Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica (Ley de Protección de Datos) , aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el GALP se compromete en su actividad como entidad colaboradora de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, en la aplicación de su EDLP dentro del FEMP a:*

- a) No utilizar dichos datos para fines distintos de la gestión de dicho programa y atender las instrucciones de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca al respecto.*
- b) Comprometerse a restringir el acceso a los datos exclusivamente para el personal que lo necesita para desempeñar sus funciones.*
- c) Respetar y dar traslado al personal involucrado en el tratamiento de datos de su obligación de secreto profesional en los términos del artículo 10 de la LOPD y de su deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán incluso después de la terminación de la relación del GALP con la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.*
- d) Con el fin de garantizar esta cláusula, el GALP presentará firmado un compromiso de confidencialidad de sus miembros o personal afectado.”*

3. LA ASOCIACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN

3.1. INTRODUCCIÓN

El papel del GALP Bahía de Santa Pola asumido en virtud del Convenio de Colaboración con la Conselleria supone la ejecución de actuaciones administrativas en el marco del proceso de concesión de ayudas al desarrollo local participativo del FEMP. Para una correcta gestión de esta función, es necesario, de acuerdo con el Reglamento UE 1303, de 17 de diciembre de 2013 establecer un *“procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que, por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito. “*

Para el cumplimiento de dicha encomienda, el GALP elabora este manual al que deberá ceñirse en su actuación además del estricto cumplimiento de la normativa aplicable:

- Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. (*Disposiciones generales comunes a varios fondos*).
- Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 (*FEMP*).
- Programa Operativo de Pesca Español.
- La Orden de Bases 20/2017, de 21 de julio, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para proyectos desarrollados dentro de las estrategias de desarrollo local participativo aprobadas a los grupos de acción local de pesca de la Comunitat Valenciana.
- Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local de Pesca Bahía de Santa Pola aprobada por Resolución del Director General de Pesca de la Conselleria en fecha 31 de octubre de 2016.

3.2. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Para evitar posibles conflictos de intereses se prevén los siguientes procedimientos por parte del GALP tanto en los proyectos subvencionados como para los gastos de explotación y animación del GALP:

Los miembros del comité de selección, así como el equipo técnico del GALP y el responsable administrativo y financiero deberán abstenerse de intervenir en la gestión de las ayudas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener interés personal en el asunto.
- Ser alcalde o cargo electo en el ayuntamiento solicitante.
- Ser administrador o miembro de sociedad, asociación o entidad o parte interesada.

- Tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener parentesco de consanguinidad dentro del tercer grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas o con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Cuando alguno de los miembros del comité de selección se abstenga por alguna de las circunstancias anteriores, deberá manifestarlo expresamente por escrito y ausentarse durante el proceso de debate y votación del punto que le afecte, dejándose constancia en el acta de la sesión correspondiente. Si la causa de abstención concurrese en el equipo técnico del GALP, plantearán la abstención por escrito a la Junta Directiva, que resolverá sobre la misma y decidirá, en su caso, la persona que en sustitución de aquellos deba intervenir en el procedimiento.

Asimismo, se deberá firmar una declaración por parte de los miembros del Comité de selección de los proyectos y del Equipo Técnico de ausencia de conflictos de intereses y compromiso ético previa a la evaluación de solicitudes.

3.3. GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Las ayudas para la ejecución de las EDLP se concederán en régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria correspondiente podrá ser abierta, tal y como establece el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, podrá prever varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario. De este modo, cuando existan fondos no empleados en uno de los períodos de selección establecidos en la convocatoria, éstos se asignarán al siguiente, adicionándose al importe inicialmente previsto para el mismo. Los expedientes excluidos por falta de crédito en una fase podrán presentarse en la siguiente, siempre que no se hayan iniciado, previa solicitud.

La fase de gestión de los expedientes comprende desde la presentación de la solicitud de la ayuda hasta la publicación de resolución de concesión de ayuda por parte de la Conselleria.

3.3.1. Recepción y registro de solicitudes

Lugar y forma de presentación

Los interesados en la solicitud de ayudas deberán hacer un doble registro de los documentos:

- Ante el GALP, en su sede ubicada en el Club Náutico de Santa Pola, Contradique del Muelle Pesquero s/n, en formato papel y en archivo digital.
- Ante la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de forma electrónica o papel según sean personas obligadas o no atendiendo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El listado de la documentación a presentar para formalizar la solicitud consta en el **ANEXO I**. El GALP publicará los formularios de los documentos necesarios para realizar la solicitud.

Plazo de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda ante la Conselleria será el marcado en las Convocatorias anuales de Ayuda Pública para la Ejecución de la EDLP publicadas por la Conselleria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

3.3.2. Comprobación de las solicitudes y de la documentación adjunta

El GALP Bahía de Santa Pola, que actuará como órgano instructor, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida.

Una vez recibida la solicitud, se comprobará que la misma está cumplimentada en todos sus apartados y firmada por quien corresponda, y que se han aportado junto a la solicitud, todos los documentos preceptivos.

Si la solicitud presentada adoleciera de algún error u omisión, o no fuera acompañada de los documentos preceptivos, se hará constar tal circunstancia en la ficha técnica inicial del proyecto que se elevará, Junto a la Propuesta de Resolución de ayudas, al Servicio Territorial de la Conselleria para que se efectúe el requerimiento de subsanación correspondiente.

Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar o clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

3.3.3. Verificación del no inicio de la inversión

No podrán ser subvencionadas las actuaciones que se hayan iniciado con anterioridad a la presentación de la **solicitud de ayuda realizada ante la Conselleria**. Una vez presentada la solicitud, y comunicándolo previamente a la Gerencia del GALP Bahía de Santa Pola o persona designada, el solicitante podrá recurrir a un fedatario público (notario) para que levante acta de no inicio de la inversión ante la presencia del titular del expediente en el lugar donde haya de ubicarse la futura inversión, para dejar constancia del no inicio de las actividades, con una descripción detallada. El acta se acompañará de documentos gráficos (fotografías) del lugar donde se va a realizar la inversión en aquellas intervenciones que sean tangibles.

En caso de optar por el acta de no inicio funcional, el solicitante quedará a la espera de que le sea comunicado día y hora para el levantamiento de la misma por funcionario público competente.

Este documento tiene carácter preceptivo, realizándose por duplicado, uno para disposición del solicitante y otro que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. No será necesaria la realización de esta acta cuando la actuación sea la realización de un curso, jornadas, ferias u otras actuaciones similares. En dicho caso, el control de realización de la inversión se practicará en las fechas en que tenga lugar la actividad.

Levantada del acta de no inicio, el solicitante podrá iniciar la intervención, por su cuenta y riesgo, sin que ello suponga derecho alguno a recibir la subvención.

3.3.4. Criterios de selección de las operaciones

Los proyectos deberán ser coherentes con la EDLP del GALP Bahía de Santa Pola. A tal efecto, el Reglamento (UE) 1303/2013, establece en su artículo 34.3.b), entre las tareas que corresponden a los grupos la de diseñar un *“procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean Autoridades públicas y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito”*. Por lo tanto, los GALP, como entidad colaboradora definirán los criterios de valoración objetivos y evaluables que deriven en la selección de los proyectos que mayor contribución aporten a la ejecución de la EDLP.

Condiciones previas:

Tienen por objeto, asegurar que los proyectos presentados cumplen con los requisitos que, en general son exigibles según la Orden de Bases:

- Contribuir a los objetivos de la EDLP del GALP
- Estar situado en el territorio del GALP
- Ser técnica y económicamente viable
- Cumplir las normas sectoriales aplicables a cada tipo de proyectos

Se establece una lista de condiciones previas que han de cumplir los proyectos para poder ser evaluados y baremados. Las respuestas resultantes del cuestionario de condiciones previas han de ser todas afirmativas para poder seguir en el proceso de selección. En el **ANEXO II** se detallan dichas condiciones y su forma de aplicación.

Criterios de selección específicos:

Comprobado el cumplimiento de las condiciones previas, los proyectos serán valorados en función de los criterios de selección.

Con la valoración de los criterios de selección se pretende establecer una graduación de la calidad del proyecto, tanto técnica como económica para determinar el orden en la selección.

La EDLP establece la relación de criterios de selección que serán los siguientes. En los **ANEXOS**

III y IV se desarrollan los criterios específicos, así como su valoración y forma de cotejo. Se debe obtener una puntuación mínima de 50 puntos en la baremación, por debajo de la cual, los proyectos serán desestimados.

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS		Puntuación máxima
A	PROYECTOS	30
B	INCIDENCIA EN LA CREACIÓN DE EMPLEO	10
C	IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE EL TERRITORIO	23
D	CARÁCTER INNOVADOR	6
E	INCIDENCIA DEL PROYECTO EN LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	16
F	IMPACTO SOBRE EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA	15
TOTAL PUNTOS		100

CRITERIOS SELECCIÓN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS		Puntuación máxima
A	PROYECTOS	30
B	UBICACIÓN	10
C	IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE EL TERRITORIO	22
D	IMPACTO SOBRE LA POBLACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA	18
E	INCIDENCIA DEL PROYECTO EN LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	8
F	IMPACTO SOBRE EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA	12
TOTAL		100

3.4. FÓRMULA DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS BAJO CONCURRENCIA COMPETITIVA

3.4.1. Procedimiento de baremación y asignación de ayudas

La aplicación de los criterios de selección de los proyectos para su valoración se realizará de la siguiente forma:

- 1) Se comprobará el cumplimiento de las **condiciones previas** y se determina la lista de proyectos excluidos. Estos proyectos quedarán desestimados y no pasarán a la fase de valoración y baremación.
- 2) Se aplicarán los **criterios de selección** a los proyectos no excluidos para obtener una valoración cuantitativa de los mismos.

- 3) Se descartarán aquellos proyectos que no hayan alcanzado una **puntuación mínima de 50 puntos**. Estos proyectos quedarán desestimados por no alcanzar la puntuación mínima.
- 4) Se establece una **relación ordenada de los proyectos** no excluidos en base a los puntos obtenidos en orden decreciente que incluirá proyectos productivos y no productivos.
- 5) Se establecen los porcentajes de ayuda para cada proyecto que serán los máximos permitidos de acuerdo con los límites de intensidad de ayudas:
 - Porcentaje General de Ayuda pública: 35% según la Orden de Bases vigente.
 - Beneficiario persona de Derecho público o empresa encargada de la gestión de servicios de interés económico general: 100 %.
 - Operación de interés colectivo presentada por un operador colectivo, tiene características innovadoras a escala local, es de beneficio colectivo y se ofrecen al público los resultados de la operación: 100%.
 - Operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal: 65%.
 - Operaciones ejecutadas por organizaciones de productores, asociaciones de productores o asociaciones interprofesionales: 60 %.

Como resultado de la aplicación de los porcentajes anteriores, puede darse el caso de que un proyecto con una puntuación mayor, encontrándose en una posición más alta de la lista, obtenga una financiación menor que otro en una posición posterior. Esta circunstancia no afectará al orden de la lista.

- 6) Asignación sucesiva del presupuesto. Se aplica el presupuesto destinado a la convocatoria por orden de lista sucesivamente conforme al porcentaje de ayuda asignado.

Cuando el presupuesto sea insuficiente para cubrir el importe asignado al siguiente proyecto de la lista, se ofrecerá al promotor del mismo la posibilidad de financiar el proyecto en la suma de la cuantía disponible. En el caso de renunciar a esta posibilidad, el promotor podrá presentar de nuevo su proyecto en la siguiente convocatoria anual de ayudas donde se volverá a valorar y baremar. Se ofrecerá la misma posibilidad al promotor del proyecto siguiente de la lista y así sucesivamente hasta su aceptación. En caso de resultar remanente, el importe quedará asignado a una convocatoria posterior.

En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, el criterio de prelación será: a) el proyecto procedente de una convocatoria anterior, b) el mayor incremento neto de empleo, c) la ubicación del proyecto, d) fecha anterior de presentación de la solicitud en Conselleria.

3.4.2. Informe técnico-económico. propuesta de concesión

Realizado el procedimiento descrito en el punto anterior, el equipo técnico del GALP elevará a la Junta Directiva la **propuesta provisional de concesión de ayudas a proyectos** que tendrá el siguiente contenido:

- 1) Relación de proyectos que se propone desestimar con justificación de los motivos de la desestimación.
- 2) Relación de proyectos para los que se propone la asignación de ayuda indicando para cada uno de ellos la puntuación obtenida, la identidad del solicitante, el importe de la inversión, el plazo de ejecución y el importe de la propuesta de subvención.
- 3) Relación de proyectos que han quedado sin ayuda por falta de presupuesto.

A la propuesta provisional de concesión de ayudas a proyectos se unirán los informes técnicos relativos a cada uno de los proyectos relacionados que constarán de los siguientes documentos:

- Ficha técnica inicial.
- Informe de subvencionabilidad que contemplará los siguientes aspectos:
 - Justificación de en qué medida el proyecto contribuye a alcanzar los objetivos de la EDLP.
 - Indicación de la contribución del proyecto a los objetivos e indicadores de resultados específicos que figuran en el programa de la cuarta prioridad de la UE.
 - Indicación de la contribución del proyecto a los objetivos e indicadores de resultados de otras prioridades del FEMP, en su caso.
 - Evaluación del grado en que se cumplen los requisitos para ser beneficiario, de conformidad con las bases reguladoras de estas ayudas.
 - Indicación de si los gastos son elegibles de conformidad con las bases reguladoras.
- Informe de admisibilidad de gastos.
- Informe de viabilidad del proyecto.
- Informe técnico de valoración final.

3.4.3. Acuerdo de la junta directiva

Una vez recibida la propuesta provisional de concesión de ayudas, la Junta Directa del GALP se reunirá en sesión extraordinaria para la selección de los proyectos que considere prioritarios para la ejecución de su EDLP de acuerdo con los criterios establecidos. Podrá adoptar los siguientes acuerdos:

a) Acuerdo relativo a dar por desistido de su petición al solicitante.

Se adoptará el acuerdo de dar por desistido de su petición al solicitante en los siguientes supuestos:

- Cuando la persona o entidad promotora no subsane las omisiones o deficiencias detectadas en la solicitud o no acompañe la misma de la documentación necesaria, tras el requerimiento realizado.
- Cuando la persona o entidad promotora desista voluntariamente de su solicitud, manifestándolo de forma expresa y por escrito, que se unirá al expediente.

b) Acuerdo de denegación de la solicitud de subvención.

Se adoptará el acuerdo de denegación de las solicitudes presentadas en los siguientes supuestos:

- Cuando la solicitud haya sido presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria de ayudas.
- Cuando en la solicitud o en la documentación presentada se evidenciara un incumplimiento no subsanable de los requisitos exigidos para conceder la subvención.
- Cuando de conformidad con los datos recogidos en el acta de inicio se comprobara que la intervención está iniciada.
- Cuando la subvención que tramita el grupo no cumpla las condiciones de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas concedidas.
- Cuando el Informe técnico económico sea desfavorable a la concesión de la subvención.

Si la Junta Directiva decidiera acordar la denegación de la solicitud de subvención por razones distintas a las relacionadas, podrá adoptar el correspondiente acuerdo justificando suficientemente las razones que amparan dicha decisión.

c) Acuerdo de concesión de la subvención al proyecto: Propuesta de resolución definitiva de concesión de ayuda

El acuerdo por el que se conceda la ayuda a un proyecto podrá:

- Proponer la minorización de la ayuda cuando el precio de adquisición propuesto por los gastos elegibles del solicitante sea mayor que el valor de mercado. A estos efectos, puede requerir la contribución de valorización de las inversiones requeridas, realizada por un tasador certificado independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Limitar el importe de los costes elegibles que no estime justificados adecuadamente en el proyecto tanto en número, como en valor o en necesidad.
- Establecer una cantidad de ayuda fija para todos ellos independientemente de la cantidad solicitada, en caso de que varios proyectos presenten acciones sustancialmente idénticas.

El contenido mínimo del acuerdo de concesión de la subvención será el siguiente:

- La entidad o persona beneficiaria.
- La intervención objeto de subvención, indicando, si las hubiera, las fases o actuaciones en las que se acuerda se dividirá el proyecto.
- La finalidad u objeto de la misma.
- La inversión total del proyecto subvencionado.
- El coste total subvencionable.

- La cuantía de la subvención concedida.

Una vez adoptados los acuerdos pertinentes, la Junta Directiva elevará su **Propuesta de Resolución** a la Sección de Pesca Marítima de la Dirección Territorial Conselleria dentro del plazo que se indica en la convocatoria de ayudas de la anualidad adjuntando las solicitudes de los proyectos seleccionados ordenados por prioridad junto con el informe técnico de cada uno de ellos.

El acuerdo de propuesta de concesión de ayudas adoptado por la Junta Directiva será publicado en su tablón de anuncios y página web.

Con la elevación de la Propuesta de Resolución al Órgano Intermedio de Gestión finaliza la labor de instrucción encomendada al GALP. A partir de este momento el procedimiento queda regulado en la Orden de Bases de las ayudas.

3.5. JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS Y CONTROL DE PROYECTOS.

Durante el período de ejecución de proyectos, el equipo técnico del GALP hará un seguimiento de los mismos a través de contactos con los promotores y/o inspecciones *in situ*. Llevará un control de los plazos de ejecución para asegurar su cumplimiento, así como para una eventual solicitud de prórroga.

Finalizados los proyectos, el GALP se ocupará de:

- Recibir la documentación que justifique la ejecución de los proyectos seleccionados, comprobando que esté completa.
- Comprobar la justificación correcta de los gastos subvencionados de acuerdo con lo dispuesto en el régimen general y autonómico de subvenciones y demás normativa aplicable.

	DOCUMENTO	PERSONA FÍSICA	S.L., S.A.PERSONA JURIDICA	ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDAIÓN	COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL	AGRUPACIÓN DE ENTIDADES O PERSONAS	ENTIDADES PÚBLICAS	COFRADÍAS	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES
D20	Certificado de antecedentes penales	X	X	X	X	X	X	X	X
D21	Acreditación del cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica que afecte al objeto de la ayuda.	X	X	X	X	X	X	X	X
D22	Acta del órgano competente o certificado de la persona que ejerce las funciones de secretariado donde conste el acuerdo de solicitar la subvención y el compromiso de realizar la actividad, así como de cumplir las obligaciones establecidas en la orden			X		X	X		

ANEXO II. CONDICIONES PREVIAS

CONDICIONES PREVIAS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS					
Requisito	Criterio	Descripción	Valoración		Cotejo
Coherencia EDLP	C1	El proyecto se enmarca en alguna medida de la EDLP	SI	NO	Justificación en la memoria
	C2	El proyecto se realiza en el territorio del GALP	SI	NO	Justificación en la memoria
Viabilidad técnica	T1	Los medios de producción y recursos humanos son suficientes para llevar a cabo el proyecto	SI	NO	Justificación en la memoria
	T2	El proyecto cumple con las normas sectoriales aplicables	SI	NO	Comprobación de la viabilidad legal
Viabilidad económica	E1	El proyecto genera un resultado neto positivo antes del quinto año	SI	NO	Análisis del plan económico
	E2	El proyecto genera un FNC positivo todos los años	SI	NO	Análisis del plan económico
	E3	El proyecto soporta una TIR superior al 5%	SI	NO	Análisis del plan económico
Viabilidad financiera	F1	En el plan de financiación se demuestran los fondos propios y la financiación ajena (avales, garantías financieras, etc.)	SI	NO	Análisis del plan financiero
	F2	La ratio de endeudamiento total es menor a 0,6	SI	NO	Análisis del plan financiero

CONDICIONES PREVIAS PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Requisito	Criterio	Descripción	Valoración		Cotejo
Coherencia con la EDLP	C1	El proyecto se enmarca en alguna ninguna medida de la EDLP	SI	NO	Justificación en la memoria
	C2	El proyecto se realiza dentro del territorio del GALP	SI	NO	Justificación en la memoria
Viabilidad Técnica	T1	Los recursos materiales y el equipo de trabajo son adecuados para llevar a cabo el proyecto	SI	NO	Justificación en la memoria
	T2	El proyecto cumple con las normas sectoriales aplicables	SI	NO	Comprobación de la viabilidad legal
Viabilidad Financiera	F1	Los resultados previstos son financieramente alcanzables con el proyecto	SI	NO	Análisis del plan financiero
	F2	En la memoria financiera se demuestran los fondos propios y la financiación ajena (avales, garantías financieras, etc.)	SI	NO	Análisis del plan financiero

ANEXO III. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

A) PROYECTOS			
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máxima 30	Cotejo
a	Proyectos promovidos por mujeres, jóvenes de hasta 30 años, mayores de 45 años, discapacitados y parados de larga duración	10	Documentos acreditativos: D.N.I., Tarjeta acreditativa de persona con discapacidad, Certificado de situación del INEM
b	Proyectos promovidos por el GALP, Cofradías de pescadores o Asociaciones de Acuicultores	10	Documentos de identificación
c	Proyectos promovidos por otras entidades privadas	8	Documentos de identificación
d	Proyectos promovidos por entidades públicas	4	Documentos de identificación
e	El promotor/es del proyecto está empadronado o tiene su domicilio social en el territorio	6	Certificado de empadronamiento; Estatutos.
f	El promotor/Gerente acredita experiencia en el campo del proyecto	6	Justificación en la memoria
g	El promotor acredita experiencia en la gestión de ayudas públicas	6	Justificación en la memoria
h	El proyecto incorpora medidas para garantizar la igualdad de género	6	Justificación en la memoria
i	El proyecto contempla medidas de accesibilidad para personas con discapacidad	6	Justificación en la memoria e informe técnico en su caso

B) INCIDENCIA EN LA CREACIÓN DE EMPLEO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Puntuación Máxima 10	Cotejo
B1	Número de empleos indefinidos a tiempo completo creados con el proyecto	6	<p>La creación de empleo se mide en base al tipo y la duración de los contratos laborales teniendo la mayor valoración los contratos indefinidos a tiempo completo.</p> <p>El autoempleo del promotor tiene la consideración a estos efectos de un contrato indefinido a tiempo completo.</p> <p>Es necesario recordar que conforme a las obligaciones contraídas por el beneficiario de la subvención el empleo creado o mejorado se deberá mantener durante, al menos 5 años.</p> <p>No es posible verificar la contratación en el momento de valorar el criterio, puesto que el proyecto aún no se ha iniciado. Se trata de un compromiso del promotor cuyo incumplimiento en un período de cinco años puede dar lugar al reintegro de la subvención, por lo que su grado de seguridad ha de ser alto a la hora de aplicar esta tabla.</p> <p>La Mejora de empleo consiste en la conversión de un empleo temporal en indefinido o de tiempo parcial a tiempo completo.</p> <p>Justificación en la memoria e informe técnico en su caso.</p>
a	▪ 1 empleo	4	
b	▪ 2 empleos	6	
B2	Número de empleos indefinidos a tiempo parcial creados con el proyecto.	3	
a	▪ 1 empleo	2	
b	▪ 2 empleos	3	
B3	Número de empleos de otras modalidades creados con el proyecto o mejora de empleo.	2	
a	▪ 1 empleo o mejora de empleo	2	
B4	Se estima la creación de puestos de trabajo indirectos	2	
B5	El proyecto supone una mejora de las condiciones de salud, trabajo e higiene	2	

C) IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE EL TERRITORIO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máxima 23	COTEJO
C1	Novedad de la actividad en el territorio	10	
a	La actividad no existe en el territorio o la oferta es escasa	5	Existencia: El promotor justifica en la memoria la inexistencia de la actividad. El GALP cotejará dicha circunstancia en los registros oficiales correspondientes.
b	La actividad contribuye a la desestacionalización de la economía	5	Escasez: El promotor justifica en la memoria esta circunstancia. El GALP cotejará dicha circunstancia en los registros oficiales correspondientes.
C2	Creación de sinergias con otras actividades	10	
a	El proyecto es complementario o sinérgico con alguna actividad económica existente en el territorio	5	Se argumenta en la memoria la relación con otras empresas del mismo o diferente sector, bien como parte de la cadena de suministro o bien en relación a actividades auxiliares o complementarias que afecten a su cadena de valor.
b	El proyecto contempla el uso de materias primas, productos o suministradores del territorio.	5	En la memoria se identifican las materias primas, los productos o los suministradores del territorio, y se aportan los presupuestos u ofertas facilitados por los mismos.
C3	Identidad Local	3	
a	El proyecto repercute en la valorización de la identidad del territorio o su patrimonio natural, pesquero, cultural o arqueológico.	3	El Proyecto vincula su imagen, la calidad de su producto o servicio a la imagen del territorio a través de su imagen corporativa, marca o campaña de publicidad.
b	El proyecto implica la participación de otros actores locales a través de cesiones, convenios o concesiones públicas	3	Se analizarán los documentos justificativos de la participación.

D) CARÁCTER INNOVADOR

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Puntuación Máxima 6	Cotejo
a	Producto	2	En la memoria del Proyecto se deberá argumentar cada uno de los aspectos innovadores que el promotor considere puntuable.
b	Proceso	2	
c	Marketing	2	
d	Organización	2	

Código	Descripción del aspecto innovador: El proyecto....	PRODUCTO	PROCESO	MARKETING	ORGANIZACIÓN
IP1	Renueva gama de productos o servicios.	X			
IP2	Amplía la gama de productos o servicios	X			
IP3	Desarrolla productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente	X			
IP4	Incorpora cambios en el diseño del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado	X			
IP5	Incorpora cambios en funciones del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado	X			
IP6	Se introduce en nuevos mercados			X	
IP7	Aumenta la visibilidad de los productos			X	
IP8	Reduce el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela		X		X
IP9	Mejora la calidad de los bienes y servicios	X	X		X
IP10	Mejora la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio		X		X
IP11	Reduce los costes laborales unitarios		X		X
IP12	Reduce el consumo de materiales y de energía	X	X		X
IP13	Reduce los costes de diseño de los productos		X		X
IP14	Reduce las demoras en la producción o en la prestación del servicio		X		X
IP15	Reduce costes de explotación vinculados a la prestación de servicios		X		X
IP16	Aumenta eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs		X		
IP17	Mejora los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información		X		X
IP18	Mejora comunicación e interacción en el seno de la empresa				X
IP19	Intensifica la transferencia de conocimiento con otras organizaciones				X
IP20	Aumenta la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela			X	
IP21	Establece relaciones más estrechas con la clientela			X	X
IP22	Mejora las condiciones de trabajo		X		X
IP23	Reduce el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad	X	X		X
IP24	Cualquier otra circunstancia que responda a cualquier tipo de innovación (producto, proceso...)	X	X	X	X

E) INCIDENCIA DEL PROYECTO EN LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máxima 16	Cotejo
a	Utilización de productos km 0 o de cercanía	5	Justificación en la memoria
b	Utilización o fomento de energías renovables	5	Justificación en la memoria e informe técnico, en su caso
c	Se incorporan elementos que contribuyen a la eficiencia energética	5	Justificación en la memoria e informe técnico, en su caso
d	Se utilizan materiales reciclables	5	Justificación en la memoria e informe técnico, en su caso
e	Se incorporan actuaciones específicas dirigidas a la mejora del medio ambiente	5	Justificación en la memoria e informe técnico, en su caso
f	El proyecto contribuye al crecimiento azul a través del turismo costero o marítimo	5	Justificación en la memoria e informe técnico, en su caso
g	El proyecto contribuye al crecimiento azul a través de nuevos productos, nuevas aplicaciones de productos o nuevas formas de explotación o comercialización en el territorio	5	Justificación en la memoria e informe técnico, en su caso

F) IMPACTO SOBRE EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máxima 15	Cotejo
a	El proyecto se desarrolla en la Bahía, las zonas portuarias (y adyacentes) del territorio y/o el Paraje Natural de las Salinas	5	Justificación en la memoria.
b	El proyecto contribuye al aumento de la explotación acuícola sostenible de la Bahía de Santa Pola o/y en los humedales del territorio.	5	Justificación en la memoria e informe técnico, en su caso.
c	El proyecto incide en la promoción y/o en el aumento de la comercialización de los productos de las lonjas del territorio y de las marcas locales.	5	Justificación en la memoria.
d	El proyecto contempla la recuperación y/o puesta en valor de bancos de bivalvos para su explotación sostenible.	5	Justificación en la memoria e informe técnico, en su caso.
e	El proyecto contribuye a la mejora del patrimonio pesquero	5	Justificación en la memoria.
f	El proyecto contribuye a la diversificación de la pesca y la acuicultura.	5	Justificación en la memoria.
g	El proyecto contribuye a la mejora del conocimiento de los recursos pesqueros y marinos	5	Justificación en la memoria.
h	El proyecto contribuye al crecimiento azul a través de la valorización de especies no objetivo.	5	Justificación en la memoria e informe técnico en su caso

ANEXO IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

A) PROYECTOS			
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máxima 30	Cotejo
a	Proyectos promovidos por el GALP y Cofradías de pescadores o asociaciones de acuicultores.	12	Comprobación de documentos identificativos del promotor
b	Proyectos promovidos por entidades públicas o entidades asociativas sin ánimo de lucro	12	Comprobación de documentos identificativos del promotor
c	Proyectos promovidos por entidades privadas	5	Comprobación de documentos identificativos del promotor
d	El promotor/es del proyecto está empadronado o tiene su domicilio social en el territorio	6	Comprobación de estatutos o certificado de empadronamiento en su caso
e	El promotor/gerente acredita experiencia en el campo del proyecto	6	Justificación en la memoria
f	El promotor acredita experiencia en la gestión de ayudas públicas	6	Justificación en la memoria

B) UBICACIÓN			
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máxima 10	Cotejo
a	El proyecto contempla una ubicación estable en el territorio (eventos)	5	Justificación en la memoria
b	El proyecto se desarrolla en la Bahía, las zonas portuarias del territorio, paseos marítimos o en Parajes Naturales	5	Justificación en la memoria

C) IMPACTO DEL PROYECTO SOBRE EL TERRITORIO			
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máxima 22	Cotejo
C1	Novedad de la actividad en el territorio	4	
a	La actividad no existe o no se ha realizado en el territorio o es escasa	4	El promotor justifica en la memoria la inexistencia o escasez de la actividad. El GALP cotejará dicha circunstancia en los registros oficiales correspondientes.
C2	Dinamización	16	
a	El proyecto contribuye a la desestacionalización de la economía local	4	Justificación en la memoria
b	El proyecto motiva el surgimiento de nuevas iniciativas empresariales	4	Justificación en la memoria
c	El proyecto prevé la creación de algún puesto de trabajo a corto, medio o largo plazo	4	Justificación en la memoria
d	El proyecto incluye una campaña de promoción en medios publicitarios y/o redes sociales.	4	Justificación en la memoria
C2	Creación de sinergias con otras actividades	5	
a	El proyecto es complementario o sinérgico con alguna actividad existente en el territorio	5	Se argumenta en la memoria la relación con otras iniciativas, empresas o entidades del mismo o diferente sector, bien en relación a actividades auxiliares o complementarias, bien como modo de promoción.
b	El proyecto contempla el uso de materias primas, productos o suministradores del territorio.	5	En la memoria identifican las materias primas, los productos o los suministradores del territorio y se portan los presupuestos u ofertas facilitados por los mismos.
C3	Identidad Local	8	
a	El proyecto repercute en la valorización de la identidad del territorio o su patrimonio natural, pesquero, cultural, arqueológico o gastronómico.	4	El Proyecto vincula su acción al territorio.
b	El proyecto implica la participación de otros actores locales a través de cesiones, convenios o concesiones públicas	4	Se analizarán los documentos justificativos de la participación.

D) IMPACTO SOBRE LA POBLACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máxima 18	Cotejo
a	El proyecto contribuye al aumento de la formación o capacitación laboral	4	Justificación en la memoria
b	El proyecto contribuye la inserción laboral en el territorio	4	Justificación en la memoria
c	El proyecto tiene impacto en la promoción del territorio fuera del mismo	4	Justificación en la memoria
d	El proyecto consiste en la elaboración de estudios o investigaciones en colaboración con OPIs para ampliar el conocimiento del territorio y sus actores con el fin de contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas	4	Justificación en la memoria
e	El proyecto cuenta con la participación de mujeres, jóvenes de hasta 30 años, mayores de 45 años, discapacitados o parados de larga duración.	4	Justificación en la memoria. Aportación de convenios o compromisos.
f	El proyecto contribuye a la inserción social de colectivos desfavorecidos	4	Justificación en la memoria
g	El proyecto contribuye a promover la igualdad de género	4	Justificación en la memoria
h	El proyecto promueve un estilo de vida saludable	4	Justificación en la memoria

F) INCIDENCIA DEL PROYECTO EN LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máxima 8	Cotejo
a	El proyecto promueve el uso sostenible de los recursos naturales del territorio.	4	Justificación en la memoria
b	El proyecto incorpora actuaciones específicas dirigidas a la mejora del medio ambiente.	4	Justificación en la memoria
c	El proyecto incluye medidas de divulgación y concienciación sobre el cuidado del medio ambiente.	4	Justificación en la memoria
d	El proyecto contribuye a reducir impactos medioambientales.	4	Justificación en la memoria e informe técnico
e	El proyecto incorpora elementos que contribuyen a la eficiencia energética	4	Justificación en la memoria e informe técnico en su caso

G) IMPACTO SOBRE EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	Puntuación máxima 12	Cotejo
a	El proyecto va dirigido a jóvenes, mujeres o jubilados del sector pesquero.	4	Justificación en la memoria
b	El proyecto contribuye a la promoción de los productos de la acuicultura del territorio.	4	Justificación en la memoria
c	El proyecto contribuye a la promoción y/o en el aumento de la comercialización de los productos de las lonjas del territorio y de las marcas locales.	4	Justificación en la memoria
d	El proyecto contribuye a la mejora del patrimonio pesquero.	4	Justificación en la memoria
e	El proyecto pone en valor y promociona la tradición cultural pesquera del territorio.	4	Justificación en la memoria
f	El proyecto promueve la sensibilización sobre el consumo de pescado y otros productos del mar	4	Justificación en la memoria
g	El proyecto contribuye a la mejora del conocimiento y/o la gestión de los recursos pesqueros y marinos.	4	Justificación en la memoria